

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2005

()

POR LA CUAL DECLARA DESIERTA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 063/2005**, CUYO OBJETO ES LA **ADQUISICIÓN DE IMPERMEABLE P.M, MOSQUITERO, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA..**

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 25 NUMERAL 18 DE LA LEY 80/93, Y

CONSIDERANDO

1. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO ÍTERADMINISTRATIVO No- 052/2005, PARA **ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA, POR LA SUMA DE \$6.287.924.450.16 (SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS) MCTE**
2. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 285 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2005, HASTA POR UN VALOR DE **\$6.164.631.814.00 (SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS) M/CTE.** EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1.
3. QUE EL PRE-PLIEGO DE ESTE PROCESO SE PUBLICO EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO A PARTIR DEL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2005.
4. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 536 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2005 ORDENÓ LA APERTURA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 063/2005, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS 15:00 HORAS, CUYO OBJETO ES LA **ADQUISICIÓN DE IMPERMEABLE P.M, MOSQUITERO, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA**, FIJANDO COMO FECHA DE CIERRE EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 14:00 HORAS, CON UN PRESUPUESTO DE \$375.590.392 TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE.

5. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE EL ADENDO No. 01 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005 PRORROGA EL PLAZO DEL CIERRE, HASTA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 10:00 HORAS.

6. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE EL ADENDO No. 02 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2005:

MODIFICA DEL ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL ÍTEM No. 01 IMPERMEABLE P.M. Y EL ÍTEM 2 MOSQUITEROS

7. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE OFICIO FECHADO EL DÍA 16 NOVIEMBRE DE 2005 DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.

8. **QUE LAS NORMAS EN SON:**

LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 1º, LITERAL i Y DECRETO REGLAMENTARIO 855/94 ARTÍCULO 4º. NUMERAL 14 DISPONE QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE CUANDO SE TRATE DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL.

DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 80/93, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS LICITATORIOS, CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS

9. QUE LAS FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA SON:

No.	OFERENTE	CÓDIGO
1	MANUFACTURAS DELMYP	EI-01
2	REDICOL S.A.	EI-02

10. QUE A LAS OFERTAS PRESENTADAS SE LES HIZO LOS ESTUDIOS DE KARDEX, JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO, DÁNDOSE A CONOCER A LOS PARTICIPANTES LOS DÍAS 12 Y 13 DE DICIEMBRE DE 2005, PARA GARANTIZAR EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 80/93.

11. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80/93, Y EL DECRETO 2170/2002, SE LE DIO RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAS SIGUIENTES FIRMAS, ASÍ:

REDICOL S.A.

LA PRESENE TIENE POR OBJETIVO SOLICITAR UN REENSAYO DE LAS MUESTRAS ENTREGADAS EN EL PRESENE PROCESO, DEBIDO A QUE LOS ESTUDIOS TÉCNICO EMITIDOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NOS INFORMAN QUE LAS MUESTRAS NO CUMPLEN CON LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, Y ES DE NUESTRA ENTERA CERTEZA QUE SI CUMPLIMOS CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LOS CUALES FUERON TOMADOS COMO BASE EN LA CONFECCIÓN DE LAS MUESTRAS.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

CON FUNDAMENTO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE DISEÑARON EN EL PLIEGO DE CONDICIONES SE EVALUÓ LA PARTE TÉCNICA, ARROJANDO LOS RESULTADOS QUE SE PLASMARON EN EL ESTUDIO RESPECTIVO. POR LO ANTERIOR Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLIEGO NO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR NUEVAS PRUEBAS NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN Y SE MANTIENE LA EVALUACIÓN INICIAL.

MANUFACTURAS DELMYP**OBSERVACIÓN**

DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO PARA EL MOSQUITERO EMITIDO POR EL COMITÉ EVALUADOR, SE NOS INFORMA NO CUMPLIR EN LOS SIGUIENTES ITEMS:

MEDIDA	REQUISITO EN CM	RESULTADO EN CM
Altura total	58±0.5	53
Altura sin cono	40±0.5	42.70
Altura cono superior Elaborada en tela impermeable dividida en Seis partes iguales	17±0.5	10.30

QUEREMOS RESALTAR QUE AL MOMENTO HEMOS PROVISTO A LAS FUERZAS MILITARES GRAN CANTIDAD DE UNIDADES DE MOSQUITEROS, COMO SE CONSTATA EN LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN EL ÍTEM, SIENDO ESTA LA PRIMERA VEZ QUE NO CUMPLIMOS; LO CUAL SE EXPLICA EN LA FORMA DE MEDIR, LA CUAL ESTAMOS SEGUROS SE ESTA TOMANDO, DE MANERA EQUIVOCADA, MAS AUN SI SE TIENE EN CUENTA QUE PARA LOS PROCESOS ANTERIORES SE HA APLICADO LA MISMA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA E INCLUSO EL MISMO LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL EJERCITO (LACCE), SIENDO ASÍ SOLICITAMOS UNA NUEVA EVALUACIÓN DE MEDIDAS EN PRESENCIA NUESTRA, PARA LO CUAL ADEMÁS TANTO EL LABORATORIO, COMO EL MISMO COMITÉ TÉCNICO CUENTA CON CONTRA MUESTRAS, PARA TAL FIN.

ASÍ MISMO ANEXAMOS FIGURA ACOTADA DE ACUERDO A COMO SE HAN VENIDO TOMANDO ESTAS MEDIDAS PARA LOS PROCESOS ANTERIORES Y PARA LO CUAL ADEMÁS NOS BASAMOS EN LA MUESTRA PRESENTADA EN LA AUDIENCIA PRELIMINAR QUE FUE BASE FUNDAMENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE NUESTRAS MUESTRAS Y QUE ADEMÁS TIENE SU ORIGEN DE DESARROLLO EN NORMAS AMERICANAS.

SOLICITAMOS QUE UNA VEZ ACLARADA LAS FORMAS DE MEDIR, Y EN RAZÓN A QUE SE PUEDE HABER PRESENTADO UN ERROR DE ÍTER PRESENTACIÓN (SEMÁNTICA), SE REMITA ESTA MEDICIÓN A QUIENES EN OPORTUNIDADES ANTERIORES LO HICIERON Y PUEDAN CONSTATAR DE ESTA MANERA QUE CUMPLIMOS CON LA TOTALIDAD DE MEDIDAS EXIGIDAS.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

CON FUNDAMENTO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE DISEÑARON EN EL PLIEGO DE CONDICIONES SE EVALUÓ LA PARTE TÉCNICA, ARROJANDO LOS RESULTADOS QUE SE PLASMARON EN EL ESTUDIO RESPECTIVO. POR LO ANTERIOR Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLIEGO NO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR NUEVAS PRUEBAS NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN Y SE MANTIENE LA EVALUACIÓN

INICIAL.**OBSERVACIÓN**

EN CUANTO LO QUE SE REFIERE A LA INDEFORMABILIDAD, A PESAR DE QUE EL CONCEPTO TÉCNICO, NO CONTEMPLA INCUMPLIMIENTO, NO ES CLARO INTERPRETATIVAMENTE EN EL INFORME DE RESULTADOS SI SE CUMPLE O NO CON EL REQUERIMIENTO; SIN EMBARGO QUEREMOS REAFIRMAR QUE LAS BANDAS CIRCULARES DE NUESTROS MOSQUITEROS POSEEN CONDICIONES DE NO DEFORMACIÓN, QUE PUEDEN SER VERIFICADAS AL DOBLAR DE FORMA CRUZADA EL MOSQUITERO, (DOBLEZ TIPO OCHO "8") DE TAL MANERA QUE SE HAGA MAS PEQUEÑO Y ACCESIBLE A UN BOLSILLO O COMPARTIMIENTO PEQUEÑO, UNA VEZ VAYA A SER UTILIZADO SE SUELTA Y VUELVE A SU ESTADO NORMAL.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

RESPECTO A LA OBSERVACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O NO DE INDEFORMABILIDAD, SE PUEDE ESTABLECER QUE LOS RESULTADOS DE LABORATORIO DEMUESTRAN QUE NINGUNO DE LOS DOS OFERENTES CUMPLE EN ESTA CARACTERÍSTICA, SITUACIÓN QUE NO QUEDO REFLEJADA EN LA EVALUACIÓN INICIAL, YA QUE EL COMITÉ NO RELACIONO TODAS LAS FALLAS PRESENTADAS POR CADA UNO DE LOS MISMOS, DEBIDO A QUE ESTAS SE ENCUENTRAN EN LA COPIA DE LOS RESULTADOS ORIGINALES EMITIDOS POR EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD, EN DONDE SE DEMUESTRA UNO A UNO LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRE CADA UNA DE LAS MUESTRAS, LAS QUE FUERON PRESENTADAS EN EL DÍA DEL CIERRE PARA LA TOMA DE LOS ENSAYOS.

OBSERVACIÓN

DE LA MISMA MANERA AL REALIZAR UNA VERIFICACIÓN ENTRE EL CONCEPTO TÉCNICO EMITIDO POR EL COMITÉ TÉCNICO Y LOS RESULTADOS DE LABORATORIO (MT -1322-05) MOSQUITEROS CORRESPONDIENTES A LA FIRMA REDICOL ENCONTRAMOS QUE EN ESTOS ÚLTIMOS, NO CUMPLE ADEMÁS DE LO RELACIONADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO, EN EL ÍTEM CORRESPONDIENTE A: "CONTRATAMIENTO QUE EVITE LA EVIDENCIA DE CORROSIÓN", Y ES CLARO QUE ESTA ES UNA DE LAS CONDICIONES MAS IMPORTANTES DE ESTE ELEMENTO, POR CUANTO ESTA LAMINA SIN ESTE ACABADO PRESENTA OXIDACIÓN Y ESTA A SU VEZ CORROSIÓN AFECTANDO EL BUEN ESTADO DEL ELEMENTO DESHACIÉNDOLO INCLUSO, SIENDO EL ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA DE COLOR NEGRO MATE EL QUE EVITA LA CORROSIÓN, ES CLARO QUE ESTA FIRMA NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

DE IGUAL FORMA SE VERIFICO LO CONTEMPLADO EN LOS RESULTADOS DE LABORATORIO PARA LAS DOS FIRMAS, DONDE MUESTRA QUE NINGUNO DE LOS ENSAYOS REALIZADOS EN CUANTO A LA CARACTERÍSTICA DEL CONTORNO, REFERENTE A LAS BANDAS CIRCULARES, "CON TRATAMIENTO QUE EVITE LA EVIDENCIA DE CORROSIÓN", POR LO TANTO EL COMITÉ ACOGE SU OBSERVACIÓN Y SE RATIFICA EN SU EVALUACIÓN INICIAL.

OBSERVACIÓN

PARA LO CONCERNIENTE AL TRAJE IMPERMEABLE PARA PM SOLICITAMOS SE AVALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR NUESTRA FIRMA, DADO QUE COMO SE PUEDE

OBSERVAR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO ES TAN CLARA Y DE OTRA PARTE AL TOMAR EN CUENTA LOS REQUISITOS NO CUMPLIDOS SE ENCUENTRAN REFERIDOS EN SU MAYORÍA A MEDIDAS DE DOBLECES LAS CUALES POR SER ESTE ELEMENTO ELECTRO SELLADO NO PERMITEN DEFINIR CLARAMENTE EL RANGO DE MEDIDA, QUE ADEMÁS PRESENTAN AMBIGÜEDADES EN LA MISMA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, SIENDO FINALMENTE CONDICIONES QUE NO AFECTAN EL USO DEL ELEMENTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS SE NOS HABILITE YA QUE NO SERIA JUSTO QUE SE DECLARARA DE CIERTA, POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, EN DONDE SE DA A CONOCER A LOS OFERENTES TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CARACTERÍSTICAS GENERALES TANTO DE DIMENSIONES COMO DE REQUISITOS DE LA TELA ACABADA, ANTES DEL CIERRE Y CON EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA QUE LOS OFERENTES PRESENTEN SUS OBSERVACIONES CON EL FIN DE ACLARAR TODAS ESTAS ESPECIFICACIONES, ESTE COMITÉ SE RATIFICA EN SU EVALUACIÓN INICIAL DEBIDO A QUE NO TIENE LA POTESTAD PARA HACER CAMBIOS EN LOS RESULTADOS DE LABORATORIO EMITIDOS POR EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD "LACCE".

12. CLASIFICACIÓN OFERENTES

EN ESTE EVENTO DE LA AUDIENCIA SON CONSULTADAS LAS FIRMAS REDICOL S.A Y MANUFACTURAS DELMYP ACERCA SI DESEAN PARTICIPAR EN ESTA AUDIENCIA, A LO CUAL MANIFESTARON LO SIGUIENTE.

13. INTERVENCIÓN OFERENTES

REDICOL S.A.

EL SEÑOR CARLOS TORRES REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA REDICOL MANIFIESTA EN RELACIÓN A LA PARTE TÉCNICA EN LO CORRESPONDIENTE A LOS RESULTADOS DE LABORATORIO, NO LOS ACEPTAMOS POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO ENVIADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005, EN LO QUE SE REFIERE A LAS DIMENSIONES CUMPLIMOS CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS YA QUE ESTAS SE TOMARON COMO BASE PARA LA CONFECCIÓN DE LAS MUESTRA.

SOLICITAMOS SE TENGA EN CUENTA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE PROCESO, PUES EN OTROS PROCESOS CON MÁS ALTO PRESUPUESTO Y CON FALENCIAS SE HA PODIDO ADJUDICAR, PERO ESTE PROCESO QUE TIENE ERRORES SUBJETIVOS NO, POR TANTO SE SOLICITA SE ADJUDIQUE ESTE PROCESO.

MANUFACTURAS DELMYP

EL SEÑOR ALBERTO PALACIO MEJIA SOLICITA SE HABILITE NUESTRA FIRMA YA QUE EN LAS MEDIDAS EN DONDE NOS INFORMAN EL NO CUMPLIMIENTO SON DE CARÁCTER OBJETIVO YA QUE LLEVA COSTURAS SINO SELLADO ELECTRÓNICAMENTE DONDE LA NORMA NO APARECE DE DONDE SERÁN TOMADAS ESTAS MEDIDAS ESTANDO A CRITERIO DE LA PERSONA QUE TOMA LAS MEDIDAS SIN TENER UN SOPORTE TÉCNICO EL LETRERO O NÚMERO QUE PIDE PARA ESTOS TRAJES NO SE PUEDE COLOCAR POR QUE NO HAN DADO EL NUMERO, EN CUANTO AL BOLSILLO COMO SE COLOCA SI ES UN TRAJE IMPERMEABLE, ESTE SE MOJARÍA.

CUANDO SE NOMBRA UN COMITÉ TÉCNICO EN CUALQUIERA DE LAS UNIDADES MILITARES, ESTE DEBE EMITIR SUS CONCEPTOS Y TENER CRITERIO Y NO CEÑIRSE ÚNICAMENTE AL RESULTADO DE LABORATORIO.

NOS SENTIMOS ATROPELLADOS Y MÁS AÚN EN CUANTO A LA INVERSIÓN QUE SE REALIZO PARA ESTE PROCESO.

PIDO QUE PARA LA APERTURA DEL PROCESO DE LOS IMPERMEABLES SE SOLICITE UN ENTE CERTIFICADOR Y NO COMO SE ESTA MANEJANDO ACTUALMENTE.

EN CUANTO A LOS MOSQUITEROS QUE SEA IGUAL COMO SE ESTA MANEJANDO EN EJÉRCITO.

14. RECESO

NO HAY RECESO

15. RESPUESTA A LOS OFERENTES

EL COMITÉ TÉCNICO SE RATIFICA EN SU EVALUACIÓN INICIAL.

16. QUE EL ARTÍCULO 25 NUMERAL 18 DE LA LEY 80/93 ESTABLECE QUE SE DEBE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN O CONCURSO CUANDO SE PRESENTEN RAZONES Y CAUSAS QUE IMPIDAN SELECCIONAR OBJETIVAMENTE AL CONTRATISTA. POR LO TANTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

DECLARAR DESIERTA EN AUDIENCIA PUBLICA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 063/2005** EN RAZÓN A QUE LOS OFERENTES PARTICIPANTES NO CUMPLIERON CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS CONTEMPLADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

ARTÍCULO SEGUNDO:

LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C. A LOS

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General

Elaboró: Johanna A.
Revisó: Eco. Ruth Stella Calderón Nieto
Oficina Jurídica